Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, UNED, Costa Rica
https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga
ISSN: 14094002 • eISSN:2215454X

¿Cuándo es demasiado? Reacciones ante las publicaciones humorísticas desarrolladas en Costa Rica entre 1982-2018

When is it too much? Reactions to humorous publications produced in Costa Rica, 1982-2018

Jusqu'où peut-on aller ? Réactions aux publications humoristiques produites au Costa Rica entre 1982 et 2018

Ariana Ibarra-Monge *
https://orcid.org/0000-0001-9242-4393

Recibido: 18 de noviembre de 2026 ‖ Aceptado: 23 de setiembre de 2026

* Máster en Historia Aplicada y bachiller en Historia, Universidad Nacional de Costa Rica. Profesora en la Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica. Correo: ariana.ibarra@ucr.ac.cr

CC BY NC SA

Resumen: El artículo analiza las reacciones sociales, editoriales, institucionales y judiciales ante publicaciones y espacios humorísticos de contenido político en Costa Rica entre 1982-2018, con énfasis en controversias relacionadas con la sátira, la caricatura y la parodia política. El objetivo es identificar formas de censura, autocensura, sanción social y presión jurídica-mediática aplicadas o sugeridas frente a este tipo de contenidos. La aproximación teórica se apoya en estudios sobre historia cultural de la comunicación política, humor político, libertad de expresión, censura y límites de lo risible en contextos democráticos. El método es cualitativo, documental y exploratorio; se basa en revisión hemerográfica, consulta de prensa nacional, fuentes normativas, materiales audiovisuales, entrevistas publicadas, bibliografía especializada y sistematización temática de casos, especialmente *La Patada* y *Suave un Toque*. Se concluye que en Costa Rica no se evidenció una censura estatal directa y sistemática contra el humor de carácter político durante el período estudiado; sin embargo, sí operaron mecanismos indirectos de restricción asociados con presiones editoriales, reacciones morales, autocensura y acciones judiciales.

Palabras clave: Censura, comunicación política, humor, libertad de expresión.

Abstract: This article examines social, editorial, institutional, and judicial reactions to politically oriented humorous publications and spaces in Costa Rica between 1982 and 2018, with particular emphasis on controversies involving satire, cartoons, and political parody. Its objective is to identify forms of censorship, self-censorship, social sanctions, and legal and media pressure applied or proposed in response to this type of content. The theoretical approach draws on studies of the cultural history of political communication, political humor, freedom of expression, censorship, and the limits of what can be considered humorous in democratic contexts. The study follows a qualitative, documentary, and exploratory approach based on research in newspaper and periodical archives, review of national press coverage, legal and regulatory sources, audiovisual materials, published interviews, specialized literature, and the thematic analysis of cases, particularly *La Patada* and *Suave un Toque*. The article concludes that there was no evidence of direct and systematic state censorship of political humor in Costa Rica during the period studied. However, indirect mechanisms of restriction did operate through editorial pressure, moral reactions, self-censorship, and legal action.

Keywords: Censorship, freedom of expression, humor, political communication.

Résumé : Cet article analyse les réactions sociales, éditoriales, institutionnelles et judiciaires suscitées par les publications et les espaces humoristiques à contenu politique au Costa Rica entre 1982 et 2018, en mettant particulièrement l'accent sur les controverses liées à la satire, au dessin de presse et à la parodie politique. Il vise à identifier les formes de censure, d'autocensure, de sanction sociale et de pression juridico-médiatique exercées ou évoquées à l'égard de ce type de contenus. L'approche théorique s'appuie sur les travaux consacrés à l'histoire culturelle de la communication politique, à l'humour politique, à la liberté d'expression, à la censure et aux limites du risible dans les contextes démocratiques. La démarche méthodologique est qualitative, documentaire et exploratoire. Elle repose sur le dépouillement de la presse, la consultation de journaux nationaux, l'examen de sources normatives et de documents audiovisuels, l'analyse d'entretiens publiés, la mobilisation d'une bibliographie spécialisée ainsi que le recensement et la classification thématique de différents cas, notamment ceux de *La Patada* et de *Suave un Toque*. L'étude conclut qu'aucune censure étatique directe et systématique visant l'humour à caractère politique n'a été mise en évidence au Costa Rica durant la période étudiée. Toutefois, des mécanismes indirects de restriction ont bien été observés, notamment sous la forme de pressions éditoriales, de réactions d'ordre moral, de pratiques d'autocensure et de recours à la justice.

Mots-clés : Censure, communication politique, humour, liberté d'expression.

CC BY NC SA

Introducción

El humor político constituye una forma de intervención en la vida pública porque permite señalar, cuestionar, ridiculizar o desacralizar a figuras de poder, instituciones estatales, partidos políticos y discursos oficiales. En sus distintas manifestaciones –caricatura, sátira, parodia, programas radiales, televisivos y contenidos digitales–, el humor ha funcionado como una práctica cultural capaz de expresar descontento, disputar sentidos políticos, a su vez, poner en evidencia tensiones y discursos; no obstante, precisamente por la capacidad histórica para incomodar, el humor también ha generado reacciones de rechazo, sanción, censura o autocensura, particularmente cuando toca temas considerados sensibles o cuando afecta la imagen pública de actores políticos, religiosos, económicos o mediáticos.

Este artículo se inscribe en el campo de la historia cultural de la comunicación política en diálogo con estudios sobre el humor político, caricatura, censura, autocensura y libertad de expresión. Desde esta perspectiva, el humor no se aborda únicamente como forma de entretenimiento, sino como una práctica comunicativa situada históricamente, atravesada por diversidad de relaciones de poder, sensibilidades sociales y disputas sobre aquello que una sociedad considera risible, ofensivo o tolerable. Estas aproximaciones permiten comprender que los límites del humor político no dependen exclusivamente de disposiciones jurídicas, sino también de convenciones sociales, las sensibilidades colectivas y las relaciones de poder que condicionan su producción y circulación; en consecuencia, las reacciones ante las expresiones humorísticas deben examinarse considerando tanto las posibilidades de ejercer la libertad de expresión como las presiones sociales, políticas y mediáticas que pueden restringirla[1].

La delimitación temporal, comprendida entre 1982-2018, responde a razones históricas, políticas y documentales; el punto de partida se relaciona con la crisis económica, social y política visible desde finales de la década de 1970 e inicios de la década de 1980, período en el cual se comienza a transformar la percepción sobre el Estado costarricense y se debilitó progresivamente la imagen del Estado paternalista. En dicho contexto, la opinión pública adquirió mayor fuerza en el juzgamiento de las acciones gubernamentales de los partidos políticos, de las instituciones estatales y de las figuras públicas. Este escenario favoreció el desarrollo de expresiones de crítica política como la burla, la sátira y el humor gráfico difundidos en prensa, radio, televisión y, posteriormente, en medios digitales.

[1] Tsakona y Diana Elena Popa, «Chapter 1. Humour in politics and the politics of humour», en Villy Tsakona and Diana Elena Popa (eds), *Studies in political humour. In between political critique and public entertaiment*. United Kingdom: John Benjamins Publishing Company, 2011, 12-13; Martin Shuster, «Humor as an optic: Bergson and the Ethics of Humor», *Hyphatia* 28, n.º 3 (2013), acceso el 2 de febrero de 2022, shorturl.at/hotxC, 623-624 y 632.

La delimitación también se fundamenta en la clasificación propuesta por Sánchez Molina sobre las etapas del humor gráfico costarricense, según la cual el período estudiado forma parte de la etapa «actual» del humor[2], caracterizada por transformaciones en la noción, función, intención y circulación del humor, especialmente a partir de la entrada y expansión paulatina de internet como medio de difusión. Asimismo, los procesos electorales 2013-2014 y 2017-2018 marcaron un cambio importante en las formas de circulación del humor político, pues las redes sociales concentraron buena parte del descontento ciudadano, expresado mediante críticas, burlas, memes y comentarios sobre la política costarricense.

Los antecedentes sobre el humor político y caricatura en Costa Rica han abordado principalmente el papel de la prensa, la historieta crítica, la caricatura editorial y la relación entre el humor gráfico e ideología. En esta línea, los trabajos de Pérez Iglesias y Zeledón Cambronero[3] y de Sánchez Molina[4] constituyen referencias fundamentales para comprender la producción humorística-gráfica en el país, así como las condiciones editoriales en las que trabajaron caricaturistas y colaboradores de prensa. Sánchez Molina[5], en particular, permite reconocer la existencia de tensiones entre caricaturistas, líneas editoriales y medios de comunicación, así como formas de autocensura vinculadas con la aprobación, modificación o rechazo de materiales. Asimismo, entrevistas publicadas a caricaturistas como Hugo Díaz, evidencian preocupaciones sobre la libertad de expresión y los límites impuestos –y autoimpuestos– a la caricatura en medios nacionales[6].

A estos antecedentes se suman estudios sobre la ironía, la burla y el humor en la literatura costarricense, como el trabajo de Estébana Matarrita Matarrita[7], quien aborda estas formas discursivas como parte de una caracterización más amplia de la cultura nacional. Asimismo, los aportes de Gabriel Baltodano Román permiten ampliar el marco histórico del humor costarricense, especialmente a partir de sus estudios sobre la risa, la cultura impresa, la prensa humorística y la fealdad cómica en la caricatura política de Enrique Hine[8].

[2] Ana Sánchez Molina, *Caricatura y prensa nacional* (Heredia: EUNA, 2002).
[3] María Pérez Yglesias y Mario Zeledón Cambronero, «Ideología e intertextualidad: la historieta crítica latinoamericana», Tomo I y II, Tesis para optar por el grado de Doctorado en Comunicación Social, Universidad Católica de Louvain, 1983.
[4] Sánchez Molina, Caricatura y prensa; Ana Sánchez Molina, *Historia del humor gráfico en Costa Rica* (España: Editorial Milenio, 2008).
[5] Sánchez Molina, Caricatura y prensa.
[6] José María Espinoza, «No hay libertad para caricaturas», La República, 21 de enero de 1977, acceso el 1.º de octubre de 2021, http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/8418
[7] Estébana Matarrita Matarrita, «Humor, burla e ironia em la literatura costarricense», *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica*, n.º 1 (2015): 7-14, https://doi.org/10.15517/rfl.v25i1.20500
[8] Gabriel Baltodano Román, «Fisiognomía y fealdad cómica en la caricatura política de Enrique Hine», *Letras* 59 (2016): 155-182; Gabriel Baltodano Román, «Risa y cultura impresa en Costa Rica (1850-1920)», Heredia, Costa Rica; EUNA, 2024, doi.org/10.15359/euna.2024-2

CC BY NC SA

No obstante, aunque existen estudios relevantes sobre la caricatura política, historieta, prensa nacional, la censura y autocensura del humor político, en Costa Rica no han sido abordadas de manera sistemática como objeto central de investigación. La mayoría de los estudios localizados sobre límites del humor, censura, autocensura y represalias contra humoristas provienen de experiencias europeas y norteamericanas, en las cuales la discusión sobre sátira, libertad de expresión, religión, minorías, violencia política o demandas judiciales ha tenido mayor desarrollo académico[9]. En el caso costarricense, en cambio los registros aparecen dispersos en prensa, entrevistas, resoluciones, notas periodísticas o referencias secundarias, lo que dificulta establecer una historia sistemática de las reacciones contra el humor político. Este vacío justifica el carácter exploratorio del presente artículo.

A partir de este contexto, el artículo tiene como objetivo identificar algunas reacciones sociales, editoriales, institucionales y judiciales ante publicaciones y espacios humorísticos de contenido político en Costa Rica entre 1982-2018. Las preguntas que orientan el análisis son las siguientes: ¿Qué formas de censura, autocensura, sanción social y presión judicial enfrentaron las publicaciones y espacios humorísticos de contenido político en el país entre 1982-2018? ¿Cuándo fue considerado «demasiado» el humor político en el contexto costarricense? Asimismo, se profundiza en qué actores reaccionaron ante estos contenidos, qué argumentos utilizaron para cuestionarlos y cuáles temas o figuras públicas fueron construidos como límites del humor.

El artículo deriva de una investigación más amplia desarrollada en el marco de una tesis[10] de maestría en Historia Aplicada, cuya indagación general revisó caricaturas políticas y publicaciones humorísticas vinculadas con procesos electorales presidenciales entre 1982-2018, especialmente en los periódicos La Nación y La República. Sin embargo, este artículo no propone un análisis semiótico o iconográfico de las caricaturas recopiladas para dicho corpus, sino que hace uso de la revisión documental como base

[9] Marc Balboa Rafanell, Entre la risa y la ofensa: Análisis de la censura como herramienta de control social y evaluación del estado del humor satírico en España (trabajo de fin de grado en Sociología, Universidad de Barcelona, 2018), acceso el 14 de julio de 2021, http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/126689/1/TFG-SOC-Balboa-Marc-Jun18.pdf; Philip Cook y Conrad Heilmann, «Censorship and Two Types of Self-Censorship», LSE *Choice Group Working Paper Series* 6, n.º 2 (2010), acceso el 10 de octubre de 2021, http://eprints.lse.ac.uk/27595/1/Censorship_and_two_types_of_self-censorship_(LSERO).pdf; Manuel J. Romero Herrera, ¿Dónde están los límites del humor gráfico? Deontología y derecho del humor gráfico en la prensa española contemporánea (España: Fundación CAMPUS ESCO-ESNA, 2009), http://www.jrmora.com/archivo/limites.pdf; Tsakona y Popa, «Chapter 1. Humour in Politics…»; Ana Valero Heredia, «Libertad de expresión y sátira política: un estudio jurisprudencial», *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, n.º 2 (2014), acceso el 25 de mayo de 2018, https://revistascientificas.us.es/index.php/RiHC/article/view/6230

[10] Ariana Rocío Ibarra Monge, «El uso del humor político. Análisis de las publicaciones humorísticas en los medios de comunicación costarricenses entre 1982-2018», (tesis de Maestría en Historia Aplicada, Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica, 2022), presentada para optar por el grado de Magíster Scientiae en Historia Aplicada, https://repositorio.una.ac.cr/items/ce3b28ec-aeb7-44ef-9bea-7a2c2663cd78

contextual para estudiar controversias y reacciones alrededor del humor político en general. Por ello, el análisis se concentra en casos en los que contenidos humorísticos o satíricos generaron algún tipo de respuesta pública, editorial, institucional o judicial.

A partir de estos criterios, los casos nacionales de mayor desarrollo son el programa radial *La Patada* y el espacio audiovisual *Suave un Toque*. Otros casos mencionados, como *Doble Filo*, cumplen una función contextual o complementaria en tanto permiten observar reacciones sociales o morales ante formas de humor dirigidas a figuras políticas[11]. Las experiencias internacionales se utilizan como antecedentes conceptuales, con el propósito de comprender debates generales sobre los límites del humor, la censura y la libertad de expresión.

El artículo se organiza en cuatro apartados después de esta introducción: el primero presenta la aproximación teórica sobre humor político, censura, autocensura, sanción social, presión judicial y límites de lo risible; el segundo expone el método seguido para la selección, sistematización y análisis de fuentes; el tercero desglosa los resultados y discusión de los casos costarricenses a partir de las categorías de sanción social, censura previa, autocensura y presión judicial. El cuarto desarrolla las conclusiones, en las cuales se retoma la pregunta central del artículo y se sintetizan los mecanismos mediante los cuales se definió cuándo el humor político fue considerado «demasiado» en el contexto costarricense.

Aproximación teórica: humor político, censura y límites de lo risible

La pregunta por los límites del humor político exige precisar en qué momento la sátira, caricatura o parodia deja de ser entendida como una crítica legítima, una burla tolerada o un recurso expresivo, y pasa a ser percibida como una transgresión que amerita rechazo, censura, autocensura, sanción social o acción judicial. Para efectos de este artículo, «demasiado» se entiende como el momento en que una publicación humorística deja de ser recibida como crítica aceptable y pasa a ser juzgada como ofensiva, irrespetuosa o sancionable. El término entonces no se utiliza como una característica fija del humor, sino como una valoración social, editorial, institucional o judicial que depende del contexto, de los actores involucrados y de aquello que una sociedad considera risible, ofensivo o tolerable.

[11] *Doble Filo* fue un segmento humorístico televisivo transmitido por NC4 entre mayo de 1997 y mayo 1998, dirigido por Gerónimo y Guillermo Dufour, que parodiaba figuras políticas mediante muñecos, voces imitadas y situaciones exageradas. *La Patada* fue un programa radial transmitido entre 1973 y 2001, dirigido por Parmenio Medina, que combinó investigación periodística, denuncia política y recursos humorísticos. *Suave un Toque* fue un espacio de sátira política producido por estudiantes de la Escuela de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica (UCR), transmitido por Quince UCR y difundido en redes sociales.

CC BY NC SA

El humor político constituye una práctica comunicativa que permite señalar, cuestionar, ridiculizar o desacralizar a figuras de poder, instituciones, partidos políticos y discursos públicos; desde esta perspectiva, no se aborda únicamente como entretenimiento, sino como una forma de intervención en la vida pública. En sociedades democráticas, la sátira política se ha vinculado con la libertad de expresión, porque permite cuestionar poderes políticos, económicos o mediáticos. Valero Heredia señala que la sátira se encuentra estrechamente relacionada con la libertad de expresión, aunque sus límites no siempre resultan claros[12]. De esta manera, la libertad de expresión protege la crítica satírica, pero no elimina las tensiones entre humor, honor, reputación, sensibilidad pública y derechos de terceros.

La recepción del humor también depende de las convenciones sociales y de grados de distanciamiento emocional frente a determinados temas. Shuster, al analizar los argumentos de Bergson, subraya que el humor requiere cierta distancia emocional[13]. De acuerdo con esta perspectiva, cuanto mayor sea el involucramiento de una persona con una situación, una creencia, una institución o un grupo, menor puede ser la posibilidad de que perciba este contenido como humorístico. Esta idea permite comprender por qué una misma burla puede ser interpretada como crítica legítima por ciertos públicos y como ofensa o agresión simbólica por otros; los límites del humor no se definen únicamente desde la intención del autor, sino también desde la recepción social y desde las sensibilidades colectivas de cada contexto.

Romero Herrera permite profundizar esta discusión al señalar que existen temas considerados «delicados», los cuales varían según cada sociedad y coyuntura[14]. Estos temas pueden ubicarse «en el filo de la censura» cuando generan conflictos con lectores, minorías, grupos políticos o religiosos. Entre los ejemplos señalados por el autor figuran la religión, el sexo, las fuerzas del orden, la monarquía, el racismo, la inmigración, los colectivos históricamente marginados, los empresarios, los bancos, la violencia contra las mujeres y la pederastia dentro de las instituciones religiosas[15]. La importancia de esta clasificación no radica en asumir que estos límites sean universales, sino en reconocer que ciertas temáticas tienden a generar mayor posibilidad de conflicto cuando son tratadas desde el humor.

La visión de que el humor es mayormente aceptado en sociedades democráticas debe matizarse. Tsakona y Popa ante ello advierten que, incluso en democracias abiertas, el humor político puede no ser censurado directamente por el Estado, pero sí controlado por medios de comunicación, élites políticas o grupos con capacidad de presión pública[16]. Esta distinción

[12] Valero Heredia, «Libertad de expresión y sátira política», 87-88 y 95-96.
[13] Martin Shuster, «Humor as an Optic».
[14] Romero Herrera, *¿Dónde están los límites del humor gráfico?*
[15] Ibíd., 89.
[16] Tsakona y Popa, «Chapter 1. Humour in Politics…», 12-13.

resulta relevante para el presente artículo, porque permite analizar formas de restricción que no provienen necesariamente de una prohibición estatal formal. En contextos democráticos, los límites del humor pueden operar a través de decisiones editoriales, presiones económicas, conflictos laborales, sanciones morales, reclamos públicos, demandas judiciales o procesos de autocensura.

Sobre la censura y la autocensura del humor, suelen prevalecer investigaciones de la prensa europea y estadounidense. Balboa Rafanell comprende la censura como un mecanismo de control que históricamente ha sido aplicado por autoridades públicas frente a discursos considerados inadecuados, peligrosos o contrarios a determinados valores ideológicos o morales[17]. Moreno Sardà amplía esta comprensión al señalar que la censura no la ejercen únicamente las autoridades gubernamentales, sino también empresas mediáticas de acuerdo con intereses económicos, políticos o editoriales[18]. Esta ampliación conceptual es fundamental para estudiar el humor político costarricense, pues varios de los casos localizados no corresponden a censura estatal directa, sino a restricciones o condicionamientos ejercidos desde los medios de comunicación, figuras públicas o espacios privados de poder.

Dentro de estas formas de restricción, la censura previa se entiende como el condicionamiento, revisión, supresión o prohibición de un contenido antes de su publicación, transmisión o circulación. García Ramírez y Gonza señalan que la censura previa constituye una forma de supresión de la posibilidad de expresar el pensamiento debido al condicionamiento de la información que se difunde[19]. Para evitar ambigüedades conceptuales, este artículo usa el término censura previa, entendido como el condicionamiento, revisión o supresión de un contenido antes de su publicación, transmisión o circulación. Esta categoría permite observar casos en los que un contenido humorístico, satírico o periodístico-humorístico fue condicionado antes de llegar al público, ya fuera mediante restricciones temáticas, decisiones editoriales, eliminación de referencias o advertencias sobre aquello que no debía difundirse.

La autocensura, por su parte, se diferencia de la censura previa porque no siempre requiere una prohibición externa directa. Cook y Heilmann la entienden como la interiorización de la conflictividad que puede generar un tema y como la decisión de restringir lo que se dice o publica ante posibles consecuencias negativas[20]. En el caso del humor político, la autocensura

[17] Balboa Rafanell, Entre la risa y la ofensa.
[18] Amparo Moreno Sardà, «Viejas y nuevas formas de censura en la sociedad de la información», *Comunicar*, n.º 13 (1999): 37, acceso el 6 de abril de 2022, https://www.redalyc.org/pdf/158/15801306.pdf
[19] Sergio García Ramírez y Alejandra Gonza, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007), 33, acceso el 1.º de febrero de 2022, https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/58380
[20] Cook y Conrad, «Censorship and Two Types of Self-Censorship».

puede surgir por temor a demandas, despidos, rechazo editorial, pérdida de colaboraciones, modificaciones no autorizadas, retiro de apoyo editorial, violencia o sanción pública. Así, la autocensura no debe ser leída únicamente como una decisión individual del humorista o caricaturista, sino como el resultado de relaciones desiguales entre creadores, medios, públicos, figuras de poder y condiciones laborales.

Junto con la censura previa y la autocensura, este artículo considera la sanción social como categoría necesaria para comprender las reacciones frente al humor político. La sanción social se entiende como una forma de reprobación pública o moral ante contenidos irrespetuosos, ofensivos o contrarios a las normas sociales compartidas[21]. Lara Changoyán señala que el espectro de estas sanciones puede ir desde la simple reprobación hasta formas más severas de aislamiento o castigo social[22]. En el caso del humor, este tipo de reacción no necesariamente impide la circulación del contenido, pero sí busca marcar límites sobre lo que puede decirse, representarse o burlarse públicamente. Por ello, la sanción social funciona como una frontera moral que puede afectar la legitimidad de una publicación, de un programa o de sus creadores.

Así, se considera la presión judicial como una forma de reacción posterior frente al humor político[23]. A diferencia de la censura previa, la presión judicial ocurre después de que el contenido ha sido publicado o emitido, y suele expresarse mediante demandas por difamación, calumnia, daño moral, afectación al honor o reclamos económicos. Esta categoría resulta importante porque permite diferenciar entre impedir la circulación de un contenido antes de su publicación y activar mecanismos legales luego de que este ya llegó al público. En este sentido, una demanda posterior no equivale necesariamente a censura previa, pero puede producir efectos restrictivos o intimidatorios sobre futuras publicaciones humorísticas, especialmente cuando involucra figuras públicas con capacidad económica, política o mediática.

A partir de los estudios revisados y como se indicó anteriormente, hay temáticas que suelen convertirse en zonas sensibles de la sátira: aspectos religiosos, pederastia, libertad de expresión, corrupción empresarial, machismo, feminismo, homofobia, racismo, xenofobia; las cuales no constituyen límites universales ni fijos, sino campos de disputa que dependen de coyunturas políticas, transformaciones culturales y sensibilidades sociales específicas. En algunos casos, el cuestionamiento surge porque el humor se interpreta como una amenaza a instituciones de fuerte autoridad moral, como la Iglesia; en otros, porque reproduce

[21] Tsakona y Popa, «Chapter 1. Humour in Politics…», 1-30.
[22] Roberto Lara Changoyán, «El concepto de sanción en la teoría contemporánea del Derecho» (tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2000), 275, acceso el 1.º de abril de 2022, http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3661
[23] García Ramírez y Gonza, *La libertad de expresión,* 33; Valero Heredia, «Libertad de expresión y sátira política».

estereotipos contra grupos históricamente discriminados, como mujeres, personas LGTBIQ+, migrantes o minorías étnicas. También puede ocurrir que el humor sea censurado o rechazado cuando afecta intereses económicos, empresariales o mediáticos, particularmente si señala directamente a figuras con poder público o privado[24].

En este marco, los casos internacionales no constituyen el objeto central del artículo, ni un eje comparativo, sino antecedentes conceptuales para comprender cómo se han construido los límites del humor en otros contextos. Casos como los ataques a la revista satírica Charlie Hebdo, las restricciones enfrentadas por caricaturistas como Zunar, la sanción al caricaturista ecuatoriano Xavier Bonilla, conocido como Bonil, el despido de la caricaturista venezolana Rayma Suprani, o las controversias judiciales vinculadas con sátiras religiosas y políticas en Brasil y Argentina, permiten observar que el humor puede generar respuestas diversas: multas, despidos, demandas, amenazas, violencia, autocensura o retiro de apoyo editorial. Para efectos de este artículo, estos casos se retoman únicamente como antecedentes para situar debates sobre libertad de expresión, sensibilidades sociales, poder institucional, intereses mediáticos y capacidad de presión de los actores afectados[25]. Esta aproximación permite comprender que los límites del humor no dependen únicamente de normas legales explícitas, sino también de convenciones sociales, criterios editoriales, relaciones de poder, sensibilidades morales y mecanismos posteriores de sanción o reclamo. Por ello, las categorías sanción social, censura previa, autocensura y presión judicial se utilizan en este artículo como herramientas analíticas para ordenar las reacciones documentadas ante el humor político, sin asumir de antemano que todas constituyen formas equivalentes de censura.

Método

Este artículo se deriva de una investigación más amplia desarrollada en el marco de una tesis de maestría[26]. Desde este punto de partida, el estudio se inscribe en el campo de la historia cultural de la comunicación política, con énfasis en el humor político, censura, autocensura y crítica a las figuras de

[24] Romero Herrera, *¿Dónde están los límites del humor gráfico?*, 89.
[25] Cartooning for Peace, «Zunar», acceso el 2 de octubre de 2021, https://www.cartooningforpeace.org/en/dessinateurs/zunar/; Pablo Gómez-Domínguez et al., «Las narrativas del ataque contra *Charlie Hebdo*: Un estudio de la cobertura periodística internacional», *Estudios sobre el Mensaje Periodístico* 23, n.º 1 (2017): 418-419, https://doi.org/10.5209/ESMP.55605; Fundamedios, «La insólita multa a un diario y la rectificación de una caricatura», 31 de enero de 2018, acceso el 25 de junio de 2026, https://fundamedios.org.ec/la-insolita-multa-diario-la-rectificacion-una-caricatura-2/; IFEX, «Caricaturista venezolana despedida por una caricatura política», 24 de septiembre de 2014, acceso el 25 de junio de 2026, https://ifex.org/es/caricaturista-venezolana-despedida-por-una-caricatura-politica/; Supremo Tribunal Federal de Brasil, «2ª Turma cassa decisão que retirou especial de Natal da produtora Porta dos Fundos da Netflix», 3 de noviembre de 2020, acceso el 25 de junio de 2026, https://noticias.stf.jus.br/postsnoticias/2a-turma-cassa-decisao-que-retirou-especial-de-natal-da-produtora-porta-dos-fundos-da-netflix/; Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, *Pando de Mercado, María Cecilia c/ Gente Grossa S.R.L. s/ daños y perjuicios*, CIV 63667/2012/CS1, sentencia del 22 de diciembre de 2020, acceso el 25 de junio de 2026.
[26] Ibarra Monge, «El uso del humor».

poder. En este sentido, el análisis no se centra en los aspectos formales o iconográficos de las caricaturas políticas localizadas durante la investigación original, sino en las controversias, reacciones y mecanismos de restricción surgidos alrededor de publicaciones y espacios humorísticos de contenido político en Costa Rica entre 1982 y 2018.

Esta investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, documental y exploratorio[27]. El carácter exploratorio responde a la escasez de estudios dedicados específicamente a la censura y autocensura del humor político en el país, así como la ausencia de registros institucionales sistemáticos sobre restricciones, demandas o sanciones dirigidas contra caricaturistas, humoristas y productores de este contenido. Por ello, el artículo trabaja con casos significativos que permiten observar formas indirectas de control, presión o sanción sobre el humor político, sin pretender agotar la totalidad de expresiones humorísticas producidas en el país durante el período estudiado.

El corpus documental general de la investigación se construyó a partir de la revisión de caricaturas políticas, publicaciones humorísticas, programas satíricos y controversias públicas asociadas principalmente con procesos electorales presidenciales y debates sobre libertad de expresión. Dado que durante buena parte del periodo estudiado el humor político-gráfico circuló sobre todo en la prensa escrita, fueron fundamentales el portal del Sistema Nacional de Bibliotecas de Costa Rica (SINABI), la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano y Google News Archive. La Nación y La República fueron los dos principales periódicos revisados, aunque se incorporaron otros medios cuando permitieron contextualizar casos específicos. La prensa fue complementada con materiales audiovisuales, entrevistas publicadas, estudios académicos, documentos normativos y resoluciones judiciales.

Además, para ampliar la localización de fuentes, se consultó el Repositorio SIBDI-UCR, Nexus.PJ del Poder Judicial de Costa Rica, sitios institucionales sobre normativa electoral y legislación nacional, así como plataformas digitales de medios y archivos audiovisuales, entre ellas, Radioemisoras UCR, Semanario Universidad, Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART), 7 Días, Costa Rica Noticias, YouTube y Facebook. Esta revisión permitió confirmar la ausencia de reglamentos o protocolos estatales específicos dirigidos a restringir el humor político o gráfico durante el período estudiado.

[27] En este artículo, el enfoque cualitativo permite interpretar las reacciones, argumentos y mecanismos de restricción localizados en las fuentes. El carácter documental responde al uso de la prensa, documentos normativos, resoluciones judiciales, entrevistas publicadas, materiales audiovisuales y bibliografía especializada; el alcance exploratorio se debe a la dispersión de registros sobre censura, autocensura y sanción social del humor político en Costa Rica, así como la ausencia de registros institucionales sistemáticos sobre este fenómeno.

CC BY NC SA

La investigación general de la que deriva este artículo revisó diez campañas electorales presidenciales entre 1982 y 2018. En el corpus hemerográfico se localizaron 1296 caricaturas publicadas en La Nación (580) y La República (716). Para este artículo no se retomó la totalidad de ese corpus, sino únicamente los casos en los que fue posible documentar algún tipo de reacción frente al contenido humorístico o satírico. Las búsquedas se realizaron en SINABI, Google News Archive, la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional Miguel Obregón Lizano, SIBDI-UCR, Nexus.PJ del Poder Judicial, prensa digital, materiales audiovisuales y redes sociales. Para contrastar la información se compararon, cuando fue posible, notas periodísticas, entrevistas publicadas, resoluciones judiciales, materiales audiovisuales y bibliografía especializada. No se llevó un conteo cuantitativo independiente de casos descartados; se excluyeron los materiales que no presentaban una reacción documentada o que no permitían reconstruir el episodio con suficiente evidencia.

Para la selección de los casos incluidos en este artículo, se consideraron cuatro criterios: a) que el contenido tuviera una dimensión humorística, satírica o paródica; b) que se relacionara con figuras públicas, instituciones, procesos electorales o debates de interés público; c) que hubiera generado algún tipo de reacción social, editorial, institucional o judicial; y d) que existieran fuentes disponibles para reconstruir el episodio. El análisis de los casos se realizó mediante una sistematización temática de las fuentes. Para cada caso se identificaron los medios de difusión, la reacción generada, el mecanismo de restricción o presión aplicado y el desenlace documentado. Posteriormente, los casos fueron comparados entre sí para reconocer semejanzas y diferencias en las formas de reacción frente al humor político. Las categorías analíticas se construyeron a partir de los conceptos desarrollados en la aproximación teórica, como sanción social, censura previa y autocensura, y se organizaron inductivamente los patrones observados en las fuentes costarricenses. De esta manera, las reacciones se agruparon según el mecanismo predominante de cada caso: desaprobación pública o moral, condicionamiento previo del contenido, restricción asumida por los propios creadores o acciones judiciales posteriores a la publicación o emisión.

La selección temporal de los casos responde a la disponibilidad de fuentes y a la existencia de reacciones documentadas frente al humor político o satírico. El año 1990 se incluyó porque permite observar la recepción pública de los chistes contra el presidente del periodo 1990-1994, Rafael Ángel Calderón Fournier, y la valoración de estas burlas como parte de la cultura costarricense. El período 1997-1998 se seleccionó por la controversia alrededor de *Doble Filo*, transmitido durante parte de la campaña electoral. El año 2001 se incorporó por el caso de *La Patada*, en el cual se documentó censura previa ejercida por Radio Monumental y posterior intervención de la Sala Constitucional. El año 2017 se incluyó por

CC BY NC SA

el episodio «Candidatos 3.0» de *Suave un Toque*, difundido durante la campaña electoral 2017-2018 y posteriormente judicializado. La entrevista de 1977 a Hugo Díaz se utiliza únicamente como antecedente para comprender condiciones editoriales y laborales de los caricaturistas, por lo que no se presenta como caso perteneciente al período 1982-2018.

El alcance del artículo debe entenderse a partir de su carácter documental y exploratorio. En primer lugar, no se incorporaron entrevistas de producción propia; las percepciones de caricaturistas, humoristas, periodistas o productores de contenido se reconstruyen a partir de entrevistas publicadas, estudios previos, notas periodísticas y materiales audiovisuales disponibles. En segundo lugar, debido a la ausencia de registros institucionales sistemáticos sobre censura, autocensura o sanciones dirigidas al humor político en Costa Rica, el artículo no propone una medición cuantitativa de la totalidad de casos nacionales, sino una sistematización cualitativa de episodios documentados. En tercer lugar, algunos espacios humorísticos circularon en medios radiales, televisivos o digitales cuya preservación es parcial, lo que condiciona la posibilidad de reconstruir de manera completa su emisión, recepción y circulación. Finalmente, aunque la investigación general de la que deriva este artículo se concentró en la revisión de caricaturas de contenido político publicadas en La Nación y La República, este texto se enfoca en controversias y reacciones documentadas alrededor del humor político en general. Así, no desarrolla un análisis gráfico individualizado de cada pieza. De esta manera, los resultados deben leerse como una aproximación documental a algunos mecanismos de censura previa, autocensura, sanción social y presión judicial frente al humor político costarricense entre 1982 y 2018.

Resultados y discusión

A partir del método descrito, este apartado presenta los principales resultados derivados de la revisión documental y los analiza a la luz de las categorías expuestas previamente. La exposición se concentra en el caso costarricense, con el fin de identificar qué formas de censura, autocensura, sanción social y presión judicial enfrentaron algunas publicaciones, así como espacios humorísticos de contenido político entre 1982-2018. Primero se explica la clasificación general de las reacciones localizadas; luego, se desarrollan los casos que permiten observar cómo operan dichos mecanismos en el país.

Para precisar la selección de los casos analizados, en la Tabla 1 (siguiente página) se sintetizan las fechas o períodos en que estos se documentaron, el contenido humorístico cuestionado y el tipo de reacción que generaron. Esta sistematización permite distinguir entre episodios de recepción tolerante, sanción social, censura previa, autocensura y presión judicial, evitando

CC BY NC SA

presentar todos los casos como formas equivalentes de censura. Asimismo, la tabla permite visualizar que los ejemplos incluidos no fueron seleccionados por representar la totalidad del humor político costarricense entre 1982 y 2018, sino porque cuentan con fuentes suficientes para reconstruir la reacción producida frente al contenido humorístico y satírico.

Tabla 1. Casos seleccionados, fechas y contenido cuestionado

Caso	Fecha	Contenido cuestionado	Tipo de reacción documentada
Entrevista al caricaturista Hugo Díaz Jiménez	1977	Entrevista tomada de fuente secundaria. Referencia a caricaturas o condicionadas por criterios editoriales, según entrevista citada por Sánchez Molina.	Antecedente sobre censura previa editorial y autocensura en la caricatura costarricense.
Chistes sobre Rafael Ángel Calderón Fournier	1990	Chistes orales y compilaciones humorísticas sobre la nacionalidad, acento, personalidad y capacidad intelectual del mandatario.	Recepción tolerante y discusión sobre límites del humor oral.
Doble Filo	1997	Parodia televisiva de figuras políticas mediante muñecos, voces imitadas y situaciones exageradas.	Sanción social o moral, especialmente por la reacción de la ex primera dama Gloria Bejarano.
La Patada	2001	Referencias informativas y burlescas sobre el entonces sacerdote Minor Calvo, Radio María y la Iglesia católica.	Censura previa ejercida por Radio Monumental; intervención de la Sala Constitucional.
Suave un Toque, «Candidatos 3.0»	2017	Comentarios satíricos sobre Rodolfo Piza, Antonio Álvarez Desanti y Juan Diego Castro; demanda centrada en afirmaciones sobre Juan Diego Castro.	Presión judicial posterior mediante demanda por difamación y calumnia.

Fuente: Elaboración propia a partir de revisión documental, 2025.

Como se observa en la Tabla 1, las reacciones frente al humor político en Costa Rica adoptaron distintas manifestaciones según el contexto, los actores involucrados y los medios de difusión. Mientras algunos contenidos humorísticos fueron recibidos con tolerancia, otros provocaron cuestionamientos morales, restricciones editoriales o acciones judiciales. Esta diversidad evidencia la importancia de distinguir entre las formas de

CC BY NC SA

desaprobación social y aquellas que implicaron intervenciones concretas sobre la producción, circulación o recepción del humor político.

Clasificación de las reacciones ante el humor político en Costa Rica

En Costa Rica, existen vacíos de información respecto a la censura contra el material humorístico. Tras búsquedas en repositorios y archivos documentales de instituciones estatales, se evidenció que no existen protocolos y reglamentos para restringir este tipo de contenido, ya sea de temática político-electoral o no, entre 1982-2018[28]. A pesar de que se reconoció públicamente que hay formas y temáticas de humor menos aceptadas, este contenido se juzgó a partir de lo que ciertos grupos de la sociedad consideraron política y socialmente correcto.

Al igual que en los casos extranjeros, existieron temáticas límites del humor con las cuales humoristas y caricaturistas demostraron recibir críticas de parte de los grupos editoriales que dificultaban la publicación de sus obras; no obstante, las fuentes consultadas permitieron documentar un número limitado de episodios en los que se cuestionó o restringió la circulación de contenidos humorísticos. Lo anterior pudo recaer en la tradición democrática costarricense, la cual no suele señalar o visualizar el humor producido en el país como un peligro para su estabilidad. A su vez, el tipo de humor producido en el país puede responder a la ausencia de regulaciones formales sobre este tipo de contenido, siendo históricamente reconocido –incluso por caricaturistas extranjeros– como humor tibio[29].

Pese a los pocos casos en los cuales el humor y sus creadores enfrentaron obstáculos para publicar o difundir sus obras, la información recopilada puede clasificarse en cuatro categorías analíticas. Esta clasificación parte de que la censura es un término amplio, que no solo define aquella aplicada por el Estado e instituciones formales, sino que también puede surgir del sector privado y de las denuncias –formales o informales– realizadas por la sociedad.

De esta manera, el análisis de las reacciones ante el humor político en Costa Rica durante el período de estudio se dividió en:

> 1) Sanción social, entendida como reacciones externas –de individuos o grupos sociales– por la violación de alguna norma social que puede dificultar la convivencia. El espectro de estas sanciones «va desde la simple reprobación hasta el destierro o linchamiento, pasando por diferentes tipos de aislamiento social»[30].

[28] Las instituciones consultadas fueron el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Colegio de Periodistas. A su vez, se revisó la Ley de Comunicación y el Código Electoral.
[29] Ana Sánchez Molina, *Caricatura y prensa nacional* (Heredia, Costa Rica: EUNA, 2002), 116.
[30] Roberto Lara Changoyán, «El concepto de sanción».

2) Censura previa, es decir, el condicionamiento, revisión o supresión de un contenido antes de su publicación, transmisión o circulación[31].
3) Autocensura, comprendida como una restricción autoimpuesta por los creadores de contenido ante el temor a represalias, rechazo editorial, pérdida de contratos o modificaciones de sus obras[32].
4) Presión judicial, definida como el uso de demandas o reclamos legales consecuencia de la publicación o emisión de contenidos humorísticos, especialmente cuando estos fueron considerados difamatorios, injuriosos o lesivos para la reputación de figuras públicas[33].

Esta clasificación permite ordenar reacciones de distinta naturaleza y evita reducir todos los casos de una misma forma de censura. En el período estudiado, no se localizó una política estatal sistemática dirigida a restringir el humor político o gráfico; sin embargo, sí se identificaron mecanismos indirectos de control, desaprobación o presión social sobre sus contenidos. Los casos que se presentan a continuación no deben leerse como expresiones idénticas de censura, sino como episodios que muestran distintos grados de restricción: desde la sanción social o moral de figuras públicas, hasta la autocensura derivada de condiciones editoriales y laborales, o el uso de acciones judiciales frente a contenidos satíricos. Esta distinción resulta necesaria porque, en el caso costarricense, los límites del humor no se definieron únicamente por normas formales sino también por expectativas sociales sobre el respeto a la investidura política, la reputación personal, las instituciones religiosas y las líneas editoriales de los medios.

En la Tabla 2 (siguiente página) se presentan las categorías analíticas utilizadas para ordenar las reacciones documentadas ante el humor político en Costa Rica entre 1982 y 2018. Estas categorías no deben entenderse como compartimentos cerrados, pues algunos casos muestran más de un mecanismo de restricción o presión. Sin embargo, permiten identificar la reacción predominante en cada episodio y establecer distinciones entre las distintas formas de respuesta frente a los contenidos humorísticos.

La clasificación presentada en la Tabla 2 permite reconocer que las reacciones ante el humor político no necesariamente implicaron actos de censura, sino que comprendieron distintas formas de desaprobación, condicionamiento o intervención sobre los contenidos humorísticos y sus creadores. Evidencia que los mecanismos identificados podían manifestarse de manera simultánea o sucesiva, según las circunstancias de cada episodio. Esta distinción constituye la base para examinar los casos documentados,

[31] García Ramírez y Gonza, *La libertad de expresión*.
[32] Cook y Conrad, «Censorship and Two Types of Self-Censorship».
[33] Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 13.2; García Ramírez y Gonza, *La libertad de expresión*, 33; Valero Heredia, «Libertad de expresión y sátira política», 87-88 y 95-96.

considerando las particularidades de cada reacción y su relación con los límites impuestos o negociados en torno al ejercicio del humor político en Costa Rica.

Tabla 2. Categorías analíticas para clasificar las reacciones ante el humor político en Costa Rica

Categoría analítica	Definición operativa	Tipo de reacción	Casos asociados
Sanción social	Reprobación pública o moral frente a los contenidos considerados ofensivos, irrespetuosos o contrarios a normas sociales compartidas.	Reclamos públicos, descalificación moral, desaprobación social.	*Doble Filo*: reacción de la ex primera dama, Gloria Bejarano, ante la representación humorística de Rafael Ángel Calderón Fournier.
Censura previa	Condicionamiento, revisión o supresión de un contenido antes de su publicación, transmisión o circulación.	Rechazo, modificación, eliminación de referencias o condicionamiento previo.	Caricatura editorial; *La Patada*.
Autocensura	Restricción asumida por los propios creadores ante posibles represalias, pérdida de colaboraciones, modificación de obras o conflictos con el medio.	Evitar temas, suavizar críticas, adaptarse a la línea editorial.	Caricaturistas entrevistados por Sánchez Molina; Hugo Díaz Jiménez.
Presión judicial	Uso de demandas o reclamos legales posteriores a la publicación o emisión de contenidos humorísticos.	Demandas por difamación, calumnia, daño moral o afectación al honor.	*Suave un Toque*.

Fuente: Elaboración propia a partir de revisión documental, 2025.

Sanción social

Antes de abordar los casos de sanción social, conviene señalar que el humor político no siempre ha sido recibido como amenaza en Costa Rica. En algunos momentos, especialmente mediante chistes orales, parodias de voces y adivinanzas, la burla hacia presidentes y figuras públicas fue interpretada como parte de la cultura política nacional. En 1990, los políticos Abel Pacheco de la Espriella y Roberto Tovar Faja consideraron que este tipo de humor podía expresar cercanía entre la ciudadanía y la clase política, más que una forma de agresión directa[34]. Sin embargo, esa tolerancia tenía límites. Las burlas podían aceptarse cuando funcionaban como expresión popular o como rebajamiento simbólico del poder, pero generaban incomodidad cuando afectaban la dignidad personal, la investidura presidencial o la reputación pública de figuras específicas. Esta tensión permite comprender mejor la controversia posterior alrededor de *Doble Filo*.

Sobre el primer punto, la sanción social o moral se manifestó en la desaprobación pública hacia contenidos humorísticos considerados irrespetuosos hacia figuras políticas. Un ejemplo fue la controversia provocada por el segmento televisivo *Doble Filo* (1997-1998), transmitido por NC4 y dirigido por Gerónimo y Guillermo Dufour; el programa parodiaba a figuras políticas mediante muñecos, voces imitadas y situaciones exageradas. Según información recopilada por Sánchez Molina y por la prensa de la época, entre los personajes representados se encontraban los políticos Rafael Ángel Calderón Fournier, José María Figueres Olsen, Miguel Ángel Rodríguez, José Miguel Corrales y la periodista Pilar Cisneros[35].

La reacción de la ex primera dama Gloria Bejarano permite observar que la sanción social no se dirigió contra la existencia del humor político en general, sino contra una forma específica de representación visual y corporal de la clase política. Bejarano condenó públicamente el programa por considerar que proyectaba una imagen injuriosa de su esposo (Calderón Fournier) y que ofendía la investidura presidencial[36]. La polémica también fue explicada por los propios realizadores y comentaristas como resultado de la novedad del formato, el periodista Edgar Espinoza señaló que en Costa Rica no se había realizado antes un programa con figuras que caracterizaran a los políticos, mientras que el sociólogo Francisco Escobar sostuvo que existía dificultad para aceptar una burla sarcástica de las figuras públicas y una tendencia a idolatrar a los políticos[37].

[34] José Meléndez, «Chistes de Calderón: más allá del humor», *Excélsior* (México), 12 de mayo de 1990, acceso el 20 de septiembre de 2021.
[35] Sánchez Molina, Caricatura y prensa nacional, 68; Marcela Quirós y Gabriela Rodríguez, «Humor filoso», *Revista Viva*, suplemento de *La Nación*, 13 de octubre de 1997, 1-2.
[36] Ibíd., 69.
[37] Quirós y Rodríguez, «Humor filoso», 1.

CC BY NC SA

En esta categoría, el humor se volvió problemático cuando fue leído como una ofensa moral contra figuras públicas o contra la investidura política. La sanción social no impidió necesariamente la circulación del contenido, pero sí buscó marcar públicamente qué formas de representación eran consideradas irrespetuosas o excesivas. Por ello, *Doble Filo* muestra que el límite del humor político no se ubicó en la crítica a la clase política como tal, sino en la forma en que esa crítica transformó a figuras de autoridad en objetos de ridiculización pública.

Censura previa y autocensura

Aunque en la Tabla 2 la censura previa y autocensura se presentan como categorías analíticas distintas, en este apartado se desarrollan de manera conjunta porque las fuentes disponibles sobre caricaturistas y prensa costarricense las muestran como procesos estrechamente relacionados. En los testimonios y estudios consultados, los condicionamientos editoriales, la aprobación o rechazo de caricaturas, la modificación de materiales y la dependencia laboral de los caricaturistas aparecen vinculados con decisiones de autocensura; por ello, la separación conceptual permite distinguir entre una restricción externa y una restricción asumida por el propio creador, mientras que el desarrollo conjunto responde a la forma en que ambas dinámicas se documentan en las fuentes[38].

La censura previa se observa en las condiciones de publicación de la caricatura editorial. Según Sánchez Molina, en algunos periódicos los caricaturistas no participaban plenamente de las reuniones editoriales, y dependían de la aprobación de los responsables de sección para que sus obras fueran publicadas; dinámica que permitía rechazar, posponer o modificar caricaturas sin ofrecer explicaciones precisas. Hugo Díaz, por ejemplo, indicó que algunas de sus obras fueron aplazadas o no publicadas con argumentos indirectos; en este sentido, la censura previa no operó necesariamente como una prohibición pública o estatal, sino como un filtro anterior a la publicación[39].

La autocensura aparece como consecuencia de esas mismas condiciones editoriales y laborales. La dependencia de los caricaturistas respecto al medio, la falta de contratos estables, el pago por pieza publicada y la posibilidad de perder espacios de colaboración favorecieron que algunos creadores suavizaran críticas, evitaran ciertos temas o ajustaran sus obras a la línea editorial. Así, la autocensura no debe entenderse únicamente como una decisión individual del artista, sino como una respuesta a relaciones laborales y editoriales desiguales dentro de la prensa[40].

[38] Sánchez Molina, Caricatura y prensa nacional, 108-115; Espinoza, «No hay libertad para caricaturas».
[39] Ibíd., 108-109.
[40] Ibíd., 113-115.

Estas fueron las formas más constantes y profundas de limitación al humor gráfico y político en Costa Rica. Los caricaturistas y humoristas se vieron forzados a restringir sus temáticas por temor a perder colaboraciones o enfrentar represalias económicas[41]. En periódicos como La Nación y La República, los artistas dependían de la aprobación editorial para publicar sus caricaturas, lo que se tradujo en exclusión de reuniones editoriales, modificación o rechazo de sus obras sin explicación. La inestabilidad laboral fue un mecanismo de control que fomentó la autocensura en el gremio, por ejemplo, los caricaturistas no contaban con contratos fijos ni garantías sociales, solo recibían pago por las caricaturas publicadas, lo que los llevaba a suavizar las críticas para asegurar la continuidad en los medios[42]. A su vez, existieron limitaciones temáticas impuestas por las propias asociaciones de caricaturistas, como *La Pluma Sonriente*, que prohibía chistes racistas, sexistas o religiosos[43]. En este contexto, la censura no se ejerció abiertamente, sino que se internalizó, moldeando los contenidos para ajustarse a lo políticamente correcto o a las orientaciones editoriales dominantes. El resultado fue una restricción silenciosa de libertad expresiva dentro del humor gráfico costarricense.

Este mecanismo puede observarse con mayor claridad en las condiciones de publicación de la caricatura editorial. Sánchez Molina señala que los caricaturistas no participaban plenamente de las reuniones editoriales en algunos periódicos y dependían de la aprobación de los responsables de sección para que sus obras fueran publicadas[44]. Esta dinámica permitía rechazar, posponer o modificar caricaturas sin ofrecer explicaciones precisas. Díaz indicó que algunas de sus obras fueron aplazadas o no publicadas con argumentos indirectos, como «tal vez no convenga ahora» o «no es el momento».[45] Bajo estas condiciones, la autocensura funcionó como una estrategia de permanencia en el medio: suavizar la crítica, evitar temas de conflicto o ajustar el contenido a la línea editorial podía reducir el riesgo a perder colaboraciones, pagos o espacios de publicación. Así, la autocensura no debe entenderse solo como una decisión individual del artista, sino como el resultado de relaciones laborales y editoriales desiguales de la prensa.

Presión judicial

En esta categoría se agrupan los casos en los que la controversia alrededor del humor político trascendió el ámbito editorial o social y fue conocida por instancias judiciales. No todos los expedientes respondieron a una misma lógica. Mientras algunos correspondieron a acciones promovidas contra contenidos humorísticos ya difundidos, otros derivaron de la judicialización

[41] Quirós y Rodríguez, «Humor filoso»,108.
[42] Ibíd.
[43] Ibíd.
[44] Quirós y Rodríguez, «Humor filoso»,108.
[45] José María Espinoza, «No hay libertad para caricaturas».

de conflictos originados por restricciones previas a su circulación. *La Patada* (1973-2001) se mantiene en esta categoría no porque la jurisdicción constitucional haya restringido el humor, sino porque la controversia alcanzó un tratamiento judicial que resultó determinante para la protección de la libertad de expresión. En cambio, *Suave un Toque* corresponde a una reacción judicial subsiguiente, impulsada por una figura pública contra un contenido ya emitido.

El caso del programa radial *La Patada,* dirigido por el periodista Parmenio Medina, permite examinar una polémica originada por la censura previa ejercida por un medio de comunicación privado, posteriormente conocida por la jurisdicción constitucional. Dicha restricción no parte únicamente del Estado, sino de cualquier autoridad, *La Patada* constituye uno de los ejemplos más emblemáticos. Este espacio combinaba el periodismo de investigación con humor, ganando influencia pública[46]. En 2001, Radio Monumental impuso una censura previa, exigiendo eliminar de los guiones cualquier referencia burlesca al entonces sacerdote Minor Calvo o a la Iglesia católica. Medina acudió al Colegio de Periodistas y a la Sala Constitucional, que finalmente ordenó a la emisora transmitir el programa completo y evitar censuras previas. A pesar del respaldo judicial, el caso marcó un límite del humor en Costa Rica: determinadas autoridades religiosas podían generar restricciones editoriales, incluso cuando estas eran cuestionadas mediante mecanismos de protección constitucional.

Conviene precisar que *La Patada* no fue un programa exclusivamente humorístico ni estrictamente político-electoral. Su relevancia se debió a la combinación de investigación periodística, denuncia pública, sátira, parodia e imitación de voces. Aunque Parmenio Medina rechazó que el programa fuera definido solo como humorístico, el uso de recursos humorísticos fue una de sus marcas más reconocibles y contribuyó a ampliar su audiencia[47]. La censura previa impuesta por Radio Monumental en 2001 surgió en el contexto de las investigaciones sobre el entonces sacerdote Calvo, Radio María de Guadalupe y el llamado caso del «Sabanazo».[48] La emisora condicionó la transmisión del programa a la eliminación de referencias personales, informativas o burlescas sobre Calvo y asuntos vinculados con la Iglesia católica.

El caso no debe presentarse únicamente como censura contra el humor, pues el conflicto se originó también por una investigación periodística, tampoco

[46] SINART, «La última entrevista de Parmenio Medina en TV (canal 13)», Programa Diagnóstico, 9 de mayo de 2001, acceso el 08 octubre 2021, https://www.youtube.com/watch?v=7NxUCAi_rTc
[47] Ernesto Rivera e Ismael Venegas, «Tras 28 años en el aire. También murió La patada», *La Nación*, 6 de julio de 2001, acceso el 2 de octubre de 2021, https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/items/d698d9e9-6787-404c-940b-65a7bf239ea6/full
[48] SINART, «La última entrevista de Parmenio»; René Rojas Figueroa, dir. y prod., «Documental 18 años después de la muerte de Parmenio Medina», *7 Días*, 7 de julio de 2019, acceso el 8 de octubre de 2021, https://www.youtube.com/watch?v=bMGBDAHcM4g

puede separarse el humor, ya que las parodias e imitaciones de voces intensificaron el impacto público de las denuncias; la Sala Constitucional resolvió el conflicto mediante la resolución n.º 2001-05514, expediente n.º 01-003922-0007-CO, en la cual declaró con lugar los recursos de amparo acumulados y ordenó a Radio Monumental abstenerse de incurrir nuevamente en censura previa[49]. Este caso muestra que la restricción no provino del Estado, sino de un medio privado; empero, fue la jurisdicción constitucional la que protegió la libertad de expresión frente al condicionamiento editorial.

El proceso constitucional permite precisar el alcance de esta censura previa, en la resolución n.º 2001-03551 del 4 de mayo de 2001, la Sala Constitucional acumuló uno de los recursos de amparo al expediente principal y suspendió provisionalmente la disposición de Radio Monumental que condicionaba la transmisión de *La Patada* a la eliminación de referencias personales sobre las figuras mencionadas en el expediente. Esta primera resolución permitió que el programa se transmitiera sin las restricciones impuestas mientras la Sala resolvía el fondo del asunto. Posteriormente, mediante la resolución n.º 2001-05514, del 22 de junio de 2001, la Sala declaró con lugar los recursos de amparo acumulados y determinó que Radio Monumental lesionó la libertad de expresión y el derecho de comunicación del pensamiento del productor del programa. La mayoría de la Sala consideró que la empresa se valió de su posición de poder para hacer nugatorios estos derechos, incluso mediante censura previa, y sostuvo que la existencia de una cláusula contractual no podía justificar la renuncia a la protección constitucional de derechos fundamentales. La resolución contó con voto salvado de los magistrados Luis Fernando Solano, Eduardo Sancho y Gilberth Armijo, quienes estimaron que el conflicto debía resolverse en la vía ordinaria por tratarse de una relación contractual privada[50]. En consecuencia, la importancia de este caso para el presente artículo no radica únicamente en el intento de censura previa ejercido por un medio privado, sino también en la judicialización constitucional del conflicto y en la respuesta de la Sala Constitucional como garante de la libertad de expresión[51].

En el caso de *Suave un Toque*, es necesario distinguir entre censura previa y presión judicial posterior. El programa fue producido por estudiantes de la Escuela de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica (UCR) y transmitido inicialmente por Quince UCR, con posterior circulación en

[49] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sentencia n.º 05514-2001, 22 de junio de 2001, expediente n.º 01-003922-0007-CO. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294428

[50] Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución n.º 2001-03551, 4 de mayo de 2001, expediente n.º 01-003922-0007-CO, consultada en Nexus.PJ, Poder Judicial de Costa Rica, https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294428; Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución n.º 2001-05514, 22 de junio de 2001, expediente n.º 01-003922-0007-CO, consultada en Nexus.PJ, Poder Judicial de Costa Rica, https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294428

[51] Ibíd.

redes sociales[52]. El episodio que provocó la controversia, titulado «Candidatos 3.0», fue difundido el 6 de diciembre de 2017, en plena campaña electoral y presentó mediante monólogo, memes, videos de campaña, fragmentos de entrevistas y lenguaje informal a tres candidatos presidenciales: Rodolfo Piza Rocafort, Antonio Álvarez Desanti y Juan Diego Castro[53].

De acuerdo con declaraciones de Ronald Díaz, coordinador de producción de Quince UCR, el programa era reconocido como sátira política, no como noticiario, por lo que no estaba sujeto al mismo rigor periodístico ni a la revisión previa por parte del canal. Esto permite afirmar que no hubo censura previa institucional del contenido antes de su emisión. La reacción de Castro se produjo después, mediante una demanda por difamación y calumnia acompañada de un reclamo económico. El caso resulta útil no como ejemplo de censura previa, sino como muestra de presión judicial posterior frente a una producción satírica electoral. El caso tuvo desarrollos posteriores al período de estudio; en 2021 las fuentes consultadas registraron un sobreseimiento definitivo debido al abandono del proceso por parte del querellante y sus abogados[54].

En conjunto, los casos analizados evidencian que las reacciones ante el humor político en Costa Rica fueron heterogéneas. *Doble Filo* permite observar la sanción moral frente a una parodia televisiva de figuras públicas; las experiencias de caricaturistas muestran formas de censura previa y autocensura vinculadas con las dinámicas editoriales de la prensa; *La Patada* revela un intento de censura previa ejercido por un medio privado frente a un programa que combinaba investigación periodística y humor satírico; *Suave un Toque* muestra el uso de una acción judicial posterior frente a una sátira con contenido electoral. El período de estudio no permite sostener la existencia de una censura estatal directa y sistemática contra el humor político, pero sí permite identificar mecanismos indirectos de control, presión, desaprobación y autocensura que delimitaron aquello considerado aceptable o excesivo dentro de la esfera pública costarricense.

A partir de los casos costarricenses, el humor político se volvió «demasiado», no cuando criticó de manera general a la clase política sino cuando afectó zonas simbólicas de legitimidad, respeto o autoridad socialmente protegidas. En *Doble Filo*, la sanción moral surgió cuando la parodia de figuras políticas fue interpretada como una ofensa a la dignidad personal y a la investidura presidencial. En el humor gráfico de la prensa, el límite

[52] Ibíd.
[53] *Suave un Toque*, «Candidatos 3.0», 6 de diciembre de 2017, acceso el 10 de agosto de 2020, https://es-la.facebook.com/SuaveUnToquecillo/videos/candidatos-30/372289743220346/
[54] Daniela Muñoz Solano, «Tribunal dicta sobreseimiento definitivo en caso de Juan Diego Castro contra *Suave un Toque*», Semanario Universidad, 24 de febrero de 2021, acceso el 4 de octubre de 2021, https://semanariouniversidad.com/pais/tribunal-penal-declara-sobreseimiento-definitivo-en-el-caso-de-juan-diego-castro-contra-suave-un-toque/

apareció dentro de las propias dinámicas editoriales, cuando ciertos temas, enfoques o intensidades críticas podían comprometer la permanencia laboral del caricaturista o la línea del medio. En *La Patada*, el umbral de lo tolerable se desplazó hacia la Iglesia católica y sus representantes: el problema no fue únicamente la investigación periodística, sino la forma satírica y burlesca con que el programa amplificaba públicamente las denuncias. En *Suave un Toque*, el límite se expresó después de la emisión, mediante una demanda judicial que evidenció la tensión entre la sátira electoral, honor y reputación de una figura pública.

En Costa Rica, el humor fue considerado excesivo cuando dejó de funcionar como crítica tolerada o burla cotidiana, y pasó a percibirse como amenaza contra la investidura política, la autoridad religiosa, la reputación personal o los intereses editoriales. Por tanto, la pregunta «¿Cuándo es demasiado?» no remite a un límite fijo establecido por la ley, sino a fronteras móviles definidas por diversidad de actores sociales, medios de comunicación, figuras públicas e instituciones que disputaron qué podía ser objeto de risa dentro de la esfera pública costarricense.

Conclusiones

El análisis de las reacciones ante el humor político en Costa Rica entre 1982 y 2018 permite establecer que la ausencia de una política estatal sistemática de censura, según las fuentes consultadas, no implicó que la producción y circulación de contenidos humorísticos estuvieran exentas de restricciones. Los casos examinados evidencian que distintos actores tuvieron capacidad para cuestionar, condicionar o intentar limitar estas expresiones, aunque sus intervenciones no tuvieron el mismo alcance ni las mismas consecuencias. En este sentido, uno de los principales aportes de la investigación consiste en diferenciar las manifestaciones de desaprobación social de las prácticas que restringieron efectivamente la difusión de contenidos y de las acciones legales emprendidas después de su publicación. Esta distinción resulta necesaria para comprender las relaciones entre humor político y libertad de expresión sin considerar toda controversia como acto de censura.

Las condiciones de producción del humor constituyen otro aspecto relevante de los resultados. En el ámbito de la caricatura editorial, las fuentes examinadas muestran que la posibilidad de publicar una crítica dependía también de las decisiones de los medios de comunicación y de las relaciones laborales establecidas con sus colaboradores. La dependencia económica, la aprobación editorial y la posibilidad de rechazo o modificación de las obras permiten comprender la autocensura como una práctica vinculada de las condiciones de trabajo, y no exclusivamente con las preferencias individuales de los caricaturistas. Desde esta perspectiva, el estudio de las restricciones al humor requiere considerar también aquellos

CC BY NC SA

contenidos que pudieron modificarse o dejar de publicarse antes de provocar una reacción pública.

Las controversias documentadas permiten concluir, además, que la aceptación de la crítica humorística no fue uniforme. La burla hacia figuras públicas podía interpretarse como una expresión habitual de la cultura política, pero también provocar rechazo cuando se consideraba que afectaba la dignidad personal, la investidura presidencial, la autoridad religiosa o la reputación. La pregunta sobre cuándo el humor político fue considerado «demasiado» encuentra una respuesta en las circunstancias concretas en que determinados actores cuestionaron los contenidos o las formas de representación utilizadas. Los episodios analizados no permiten establecer un límite único de tolerancia, sino reconocer que aquello considerado aceptable u ofensivo fue objeto de desacuerdos entre creadores, medios de comunicación, figuras públicas e instituciones. La intervención de la Sala Constitucional frente a la censura previa ejercida por un medio privado demuestra que las instancias judiciales no desempeñaron exclusivamente una función restrictiva, sino que pudieron intervenir en defensa de la libertad de expresión.

La investigación contribuye al estudio histórico del humor político costarricense al reunir y examinar controversias documentadas que permiten identificar las distintas condiciones en que se cuestionó o restringió su circulación. El carácter exploratorio del artículo, la dispersión de las fuentes y la preservación parcial de algunos materiales impiden determinar la frecuencia de estas prácticas o extender los resultados a la totalidad de la producción humorística del período. Particularmente, las experiencias de autocensura presentan dificultades para su reconstrucción documental, pues no siempre dejan registros públicos de las decisiones que anteceden a una publicación. Por ello, futuras investigaciones podrían incorporar entrevistas directas a caricaturistas, humoristas y productores, así como ampliar la consulta de archivos editoriales y audiovisuales. Esto permitiría profundizar en las relaciones entre creación humorística, condiciones laborales, decisiones editoriales y ejercicio de la libertad de expresión en Costa Rica.

Formato de citación según APA
Ibarra-Monge, A. (2026). ¿Cuándo es demasiado? Reacciones ante las publicaciones humorísticas desarrolladas en Costa Rica entre 1982-2018. *Revista Espiga, 25*(52), 78-105.

Formato de citación según Chicago Deusto
Ibarra-Monge, Ariana. «¿Cuándo es demasiado? Reacciones ante las publicaciones humorísticas desarrolladas en Costa Rica entre 1982-2018». *Revista Espiga* 25, n.º 52 (julio-diciembre, 2026): 78-105.

Referencias

Balboa Rafanell, Marc. Entre la risa y la ofensa: Análisis de la censura como herramienta de control social y evaluación del estado del humor en España. Trabajo de fin de grado en Sociología, Universidad de Barcelona, 2018. Acceso el 14 de julio de 2021. https://diposit.ub.edu/items/b3acdcfd-572d-41d5-8557-40a0e1e8171d

Baltodano Román, Gabriel. «Fisiognomía y fealdad cómica en la caricatura política de Enrique Hine». *Letras* 59 (2016): 155-182. https://doi.org/10.15359/rl.1-59.7

Baltodano Román, Gabriel. *Risa y cultura impresa en Costa Rica (1850-1920)*. Heredia: EUNA, 2024. doi.org/10.15359/euna.2024-2

Bitso, Constance, Ina Fourie y Theo Bothma. «Trends in Transition from Classical Censorship to Internet Censorship: Selected Country Overviews». *Innovation: Journal of Appropriate Librarianship and Information Work in Southern Africa*, n.º 46 (2013). Acceso el 20 de enero de 2022. https://repository.up.ac.za/handle/2263/40078

Cartooning for Peace. France: social protests turning into urban violence. Acceso el 1.º de octubre de 2026. https://www.cartooningforpeace.org/en/

Cartooning for Peace. Lessons Drawn: A Safety Manual for Political Cartoonists in Trouble. Acceso el 8 de octubre de 2021. https://www.cartooningforpeace.org/en/guide-pratique-de-protection-des-dessinateurs-de-presse/

Cook, Philip y Conrad Heilmann. «Censorship and Two Types of Self-Censorship». *LSE Choice Group Working Paper Series* 6, n.º 2 (2010). Acceso el 10 de octubre de 2021. http://eprints.lse.ac.uk/27595/1/Censorship_and_two_types_of_self-censorship_(LSERO).pdf

Costa Rica Noticias. «Entrevista a Fernando López Caifas», video de YouTube (2014). Acceso el 8 de octubre de 2021. https://www.youtube.com/watch?v=r6Fu8kevhtQ&t=5s

Espinoza, José María. «No hay libertad para caricaturas». *La República*, 21 de enero de 1977. Acceso el 1.º de octubre de 2021. https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/items/14f935ee-bcf7-49f0-a669-8506df06be72

García Ramírez, Sergio y Alejandra Gonza. *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007. Acceso el 1.º de febrero de 2022. https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/58380

Gómez-Domínguez, Pablo, Gabriel Candelaria Rivera, Oliver Pérez Latorre y Lorena Gómez-Puertas. «Las narrativas del ataque contra Charlie Hebdo: Un estudio de la cobertura periodística internacional». Estudios sobre el Mensaje Periodístico (2017). Acceso el 19 de febrero de 2022. https://doi.org/10.5209/ESMP.55605

Heredia, Ana Valero. «Libertad de expresión y sátira política: Un estudio jurisprudencial». *Revista Internacional de Historia de la Comunicación* 1, n.º 2 (2014). Acceso el 25 de mayo de 2018. https://revistascientificas.us.es/index.php/RiHC/article/view/6230

Lara Changoyán, Roberto. El concepto de sanción en la teoría contemporánea del Derecho. Tesis doctoral, Universidad de Alicante (2000). Acceso el 1.º de abril de 2022. http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/3661

Matarrita Matarrita, Estébana. «Humor, burla e ironía en la literatura costarricense». *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica* 25, n.º 1 (2015): 7-14. https://doi.org/10.15517/rfl.v25i1.20500

Moreno Sardà, Amparo. «Viejas y nuevas formas de censura en la sociedad de la información». *Comunicar*, n.º 13 (1999). Acceso el 6 de abril de 2022. https://www.redalyc.org/pdf/158/15801306.pdf

Muñoz Solano, Daniela. «Tribunal dicta sobreseimiento definitivo en caso de Juan Diego Castro contra Suave un Toque». *Semanario Universidad*, 24 de febrero de 2021. Acceso el 4 de octubre de 2021. https://semanariouniversidad.com/pais/tribunal-penal-declara-sobreseimiento-definitivo-en-el-caso-de-juan-diego-castro-contra-suave-un-toque/

Pérez Yglesias, María y Mario Zeledón Cambronero. Ideología e intertextualidad: La historieta crítica latinoamericana. 2 tomos. Tesis doctoral, Universidad Católica de Louvain (1983).

Quirós, Marcela y Gabriela Rodríguez. «Humor filoso». *Revista Viva*, suplemento de La Nación, 13 de octubre de 1997, 1.

René Rojas Figueroa, dir. y prod. 2019. «Documental 18 años después de la muerte de Parmenio Medina», 7 Días, video de YouTube, 7 de julio. Acceso el 8 de octubre de 2021. https://www.youtube.com/watch?v=bMGBDAHcM4g

Romero Herrera, Manuel J. ¿Dónde están los límites del humor gráfico? Deontología y derecho del humor gráfico en la prensa española contemporánea. España: Fundación CAMPUS ESCO-ESNA (2009). http://www.jrmora.com/archivo/limites.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución n.º 2001-03551. 4 de mayo de 2001. Expediente n.º 01-003922-0007-CO. Nexus.PJ, Poder Judicial de Costa Rica. Acceso el 1.º de julio 2026. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-294428

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Resolución n.º 2001-05514. 22 de junio de 2001. Expediente n.º 01-003922-0007-CO. Nexus.PJ, Poder Judicial de Costa Rica. Acceso el 1.º de julio 2026. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-355834

Sánchez Molina, Ana. Caricatura y prensa nacional. «Hugo Díaz: La denuncia siempre está presente en mis caricaturas». *Semanario Universidad*. 23 de enero de 1977. Acceso el 16 de diciembre de 2021. https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/items/fbd97450-aa06-47ec-94b2-c5ed66dd2d91

Shuster, Martin. «Humor as an Optic: Bergson and the Ethics of Humor». *Hypatia* 28, n.º 3 (2013). Acceso el 2 de febrero de 2022. https://www.jstor.org/stable/24542006

Suave un toque. «Candidatos 3.0» video de Facebook, 6 de diciembre de 2017. Acceso el 10 de agosto de 2020. https://es-la.facebook.com/SuaveUnToquecillo/videos/candidatos-30/372289743220346/

Tsakona, Villy y Diana Elena Popa, eds. Studies in Political Humour: In *Between Political Critique and Public Entertainment*. Reino Unido: John Benjamins Publishing Company, 2011.

Ventura, Abida. «Plantu, el hombre que dibuja por la paz». *Confabulario*, 12 de septiembre de 2015. Acceso el 25 de marzo de 2022. https://confabulario.eluniversal.com.mx/plantu-el-hombre-que-dibuja-por-la-paz/

Licencia Creative Commons: Reconocimiento No Comercial Compartir Igual (by-nc-sa). No permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas. Además, la distribución de estas obras derivadas se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.